**Introducción a los sistemas públicos**

**Minuta N°2**

Rol e impacto del estado en la reinserción social

**Tutor**

Macarena Andrade M.

Carlos Barría A.

**Integrantes**

Gabriel González

Simón Maturana

Guillermo Morales

Juan Carlos Rubilar

**Introducción**

A partir de 1972, las legislaciones penitenciarias modernas en el mundo han dado al interno un estatus jurídico particular, donde se les reconoce como titulares de derechos fundamentales, limitados por su situación de privación de libertad.Este cambio de paradigma en el estatus de sujeto de derecho de los privados de libertad ha evidenciado, en el ámbito nacional, la necesidad de contar con una administración carcelaria capaz de garantizar el ejercicio de tales derechos, o en otras palabras, un sistema de controles y fiscalización del cumplimiento de las penas privativas de libertad, particularmente de los que deben ser ejercidos por los tribunales, aunque se admiten otros de rango administrativo.

Para poder ejercer este control, es necesario definir no solo cuál será la autoridad administrativa o judicial encargada de llevarlo a cabo, sino también los espacios que estarán sujetos al control, el catálogo de derechos que se reconocen a los reclusos, y los estándares mínimos que deben exigirse al administrador de las prisiones y que deben tener rango legal.

En Chile existen múltiples debilidades legales. Una de las principales debilidades es carecer de una legislación penitenciaria. Con ello, la determinación de asuntos tan relevantes como los derechos y deberes de los internos y del personal a cargo de ellos, se contiene en normas de carácter reglamentario.

En cuanto a la estructura, el sistema penitenciario consta de tres subsistemas que forman parte de Gendarmería: cerrado, semiabierto y abierto. En el subsistema cerrado se encuentran quienes están privados de libertad, incluyendo detenidos, imputados y condenados, repartidos en 84 recintos carcelarios, incluyendo los centros de cumplimiento penitenciario y los centros de detención preventiva.

La oferta programática actual para la población condenada del sistema cerrado tradicional se compone por prestaciones e intervenciones especializadas. Las prestaciones se han definido como aquellas actividades que buscan resolver un requerimiento específico de la persona que cumple condena, sea éste en el ámbito de la salud física y mental, social, familiar, laboral, educacional y recreacional que contribuya al proceso de reinserción social, y suelen atenderse a través de atenciones sociales, psicológicas y derivaciones asistidas. Por su parte, las intervenciones especializadas son aquellas actividades estructuradas que tienen por objetivo influir en los aspectos criminológicos que pueden haber contribuido a la actividad delictual de la persona condenada, y cuyo objetivo será impactar específicamente en el riesgo de reincidencia de los usuarios intervenidos.

**Valor Público de la PP**

1. Identificación de usuarios[[1]](#footnote-1)

La población penal registra tasas más altas de analfabetismo y educación escolar incompleta que la población general, estableciéndose que se trata de un grupo social que ha tenido un acceso precario al derecho de la educación. Asimismo, se observa que dicha precariedad tiene un componente intergeneracional, en la medida en que la mayoría de las madres y padres de los internos encuestados han abandonado su formación escolar durante la educación básica, al igual que la mayoría de la muestra. Si bien no se plantean diferencias significativas por sexo en el acceso a la educación, sí se detectan estas divergencias en las razones para desertar del sistema escolar. De esta forma, aún cuando para hombres y mujeres los dos motivos principales son los problemas familiares y el inicio temprano de la vida laboral, para éstas últimas otra importante razón es la maternidad, mientras que para los hombres lo es el desinterés respecto de los estudios.

En conclusión, las características demográficas y sociales de las personas privadas de libertad dan cuenta de un grupo relativamente homogéneo en términos de educación y empleo, con indicadores sociales y educacionales por debajo de la media del país. Dicha homogeneidad, lejos de ser azarosa, expresa condiciones de exclusión social anteriores a la cárcel, fenómeno que define la existencia de grupos que se encuentran fuera o solo parcialmente incluidos en instituciones sociales y derechos como la educación, el trabajo, la salud y la participación ciudadana. La cobertura de la política pública asociada corresponde a 54.934 reclusos, de los cuales, el 92.6% son varones (sólo sistema cerrado).

1. Beneficios y Perjuicios

El crear una política pública asociada al establecimiento de actividades relacionadas a la reinserción social, oferta programática estructurada y ejecutada de una forma correcta, generaría en primera instancia el beneficio del cumplimiento de sus derechos y necesidades básicas, mejorando así su calidad de vida dentro del recinto penitenciario. Por otro lado, se lograría el cumplimiento de objetivos, que desencadenaría una disminución de la violencia entre internos y de la autoridad, y una disminución de reincidencias futuras.

1. Espacios de discrecionalidad

El espacio de discrecionalidad en este contexto, lo tiene la administración penitenciaria, que corresponde al equipo técnico de Gendarmería de Chile. Respecto a las alternativas de este, la administración puede elegir entre diversas opciones para llevar a cabo lo establecido en la política pública, entre ellas se encuentran:

* Cuántos programas (de formación y reconversión laboral, de servicios internos o de entrenamiento ocupacional y terapéutico) se harán durante el año y cuántos internos tendrán acceso a ellos.
* Qué enfoque teórico usarán (o no) para desarrollar los programas, actividades e intervenciones.
* En el caso de programas laborales, si serán implementados exclusivamente por Gendarmería de Chile o en conjunto con algún privado.
* En el caso de intervenciones terapéuticas y ocupacionales, si serán implementadas exclusivamente por Gendarmería o en conjunto con algún privado o institución de educación superior.

Finalmente, está la posibilidad de trabajar en torno a objetivos medibles y realizables, o no, que permitan la planificación de la oferta programática de cada centro penitenciario. Así, por ejemplo, se pueden ir implementando programas que se propongan reducir la cantidad de situaciones relacionadas a violencia en un 20% en 2 años. De esta manera se puede buscar literatura adecuada y comparar con otros países que hayan tenido buenos resultados en el cumplimiento del objetivo.

1. Declaración de valor público y su contribución

La declaración de valor público asociada a esta política pública está implícita (el construir una sociedad incluyente) dado el espacio que busca desarrollar. Esto es generado a través de actividades que formen, creen o preserven hábitos laborales y/o sociales, reforzando la identidad de los reos y dándole las herramientas para desempeñarse laboralmente en la cárcel y luego fuera de ésta. Todo lo anterior enmarcado en generar una política de reinserción viable desde el punto de vista de la disponibilidad de recursos y espacios de cada centro penitenciario.

Esta política pública si bien busca generar valor público en lo que respecta este término, lo realiza en un punto que no es necesariamente el más efectivo dada la información entregada en la minuta anterior pero sí cumpliendo con un análisis de la viabilidad de ésta por lo que la contribución que busca realizar al valor público que declara no puede ser concluyente por el momento.

1. Resultados

A la fecha se ha producido una disminución de la población intrapenitenciaria, de 54.934 a 47.309 (13,88%). Respecto a la oferta programática, no se tiene acceso a los programas implementados, sólo a las categorías que agrupan los tipos de programa desarrollados. Tampoco se especifica en cuántos ni en cuáles de los centros penitenciarios se implementan.

**Sintesis**

A pesar de la disminución de casi un 14% de la población intrapenitenciaria desde la fecha en que se implementó la política pública, no hay suficiente información para poder medir el efecto que ha tenido esta en la reinserción de sus beneficiarios. No se puede decir nada respecto a cuántos de ellos se han reintegrado efectivamente a la sociedad, contando con un trabajo que provea sustento económico y con un desistimiento de las conductas delictuales.

En cuanto a la política pública en sí, regula a los administradores públicos respecto al no cumplimiento de estándares mínimos sobre la implementación de sus programas. No hace referencia sobre la cantidad de población participante o sobre el número de centro penitenciarios involucrados. Esto deja un espacio bastante amplio en donde el personal de Gendarmería puede no enfocarse en mejorar la calidad de vida de los internos o, mantener un estándar mínimo de condiciones básicas.

1. http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2016/02/exclusion-social-final-3.pdf [↑](#footnote-ref-1)